



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 516 (JUNIO 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – TERCERA ETAPA, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 19 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó la Resolución No. 1585, «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – TERCERA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores», mediante la cual se designó como ganadora, entre otras, la propuesta 'OLIVA ESCOLA DE LA TERRA' inscrita bajo el código de inscripción No. 1184-1-017, presentada por Christian David Cely Morales, identificado con C.C. 1.024.506.538.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: «ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de abril de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria».

Que el 7 de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó la Resolución No. 308, «Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1585 de 19 de septiembre de 2019».

**RESOLUCIÓN No. 516
(JUNIO 11 DE 2020)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020»

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución, en su Artículo 1° se dispuso lo siguiente: *“Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1585 de 19 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de junio de 2020»”.*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID 19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión de denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, *«Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».*

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *«Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.».*

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, *«Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».*

**RESOLUCIÓN No. 516
(JUNIO 11 DE 2020)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020»

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó « [...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el día 15 de mayo de 2020, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, el ganador Christian David Cely Morales presentó y aportó razones de fuerza mayor causadas por el Covid-19 para la ejecución de su propuesta en el tiempo estipulado.

Que el día 20 de mayo de 2020, Christian David Cely Morales se reunió con Astrid Liliana Angulo Cortés, Subdirectora de las Artes, Catalina Rodríguez Ariza, Gerente de Artes Plásticas y Manuela Ochoa, contratista de la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con el fin de dar a conocer los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de la propuesta en mención.

Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 31 de agosto de 2020, la cual puede finalizar antes si las condiciones que la generaron cambian o puede ser prorrogada por disposición del gobierno nacional.

Que el gobierno nacional, mediante decreto 749 del 28 de mayo dispuso: “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.”

Que una vez conocidos los motivos por los cuales se requiere ampliación de la fecha de ejecución para el desarrollo de la propuesta y la aceptación de las partes, la subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadora del gasto aprobó como nueva fecha máxima de ejecución de la propuesta ganadora con Código de Inscripción No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 516 (JUNIO 11 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020»

1184-1-017, el día **30 de noviembre de 2020**. Los asuntos tratados en dicha reunión se consignaron en la respectiva acta de reunión, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020.

En consideración de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: **«ARTÍCULO 1°:** *El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020»*.

PARÁGRAFO 1°: El ganador Christian David Cely Morales, debe realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. En el caso de la póliza de cumplimiento suscrita, se debe ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la constitución de las mismas.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 516
(JUNIO 11 DE 2020)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 308 de 07 de abril de 2020»

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 11 de junio de 2020

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias